



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-  
421/2019.

ACTOR: NORBERTO MANUEL  
SIXTO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada **CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-421/2019

**ACTOR:** NORBERTO MANUEL  
SIXTO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,  
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de Llave, nueve de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Omar Bonilla Marín**, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con el acuerdo de turno y requerimiento de esta fecha, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó formar el expediente **TEV-JDC-421/2019**, con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por **Norberto Manuel Sixto**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58 fracciones II, III y IX, 128 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada.

**SEGUNDO. Radicación.** Con fundamento en los artículos 362, fracción I y 404 del Código Electoral local, radíquese el presente

juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de expediente **TEV-JDC-421/2019**.

**TERCERO. Actor y domicilio.** Acorde con lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral de Veracruz, téngase a **Norberto Manuel Sixto**, por su propio derecho, ostentándose como Subagente Municipal de la localidad **Saturnino Cedillo**, perteneciente al Municipio de **Uxpanapa, Veracruz**, promoviendo el presente juicio:

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este órgano jurisdiccional, por así solicitarlo en su demanda, asimismo por autorizadas para tales efectos, a las personas que refiere en dicho escrito.

**CUARTO. Autoridad responsable y acto impugnado.** Téngase como autoridad responsable al **Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz**, y como acto impugnado la omisión de otorgarle una remuneración al actor en su calidad de Subagente Municipal.

**QUINTO. Requerimiento.** Con independencia del trámite que deberá rendir la autoridad responsable previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, requerido mediante acuerdo de turno de nueve de los corrientes; y en atención a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código; y 128, fracción VI del Reglamento interior de este órgano jurisdiccional que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **requiere**:

**1. Al Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz:**

a) **Remita** las constancias de publicitación de la demanda que, de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del Código Electoral de Veracruz, deberá precisar la hora de su fijación y, así